Resolución de Alcaldía N° 339 -2025/MPSM

San Marcos, 01 de diciembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La copia del Acta del Comedor Popular "San Antonio" – Caserío Limapampa – Distrito de Gregorio Pita – Paucamarca, Provincia de San Marcos, de fecha 19 de noviembre de 2025, donde se renueva la Junta Directiva del Comedor; la Carta Nº318-2025-MPSM/SGPS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen la atribución de ejercer actos de gobierno, administrativos y de fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local con eficiencia y transparencia;

Que, acorde al numeral 1.4. del inc. 1. del Art. 84º de la Ley N°27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia, (...), puesto que es competencia de las municipalidades provinciales promover programas de apoyo alimentario y asistencia social, especialmente orientados a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad;

Que, en el marco del **Programa de Complementación Alimentaria – PCA**, la Municipalidad Provincial de San Marcos brinda soporte técnico y logístico a los comedores populares que operan dentro de su jurisdicción;

Que, del Acta del Comedor Popular "San Antonio" – Caserío Limapampa – Distrito de Gregorio Pita – Paucamarca, Provincia de San Marcos, de fecha 19 de noviembre de 2025, donde se renueva la Junta Directiva del Comedor, siendo conformada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** HERMINIO BARDALES BAUTISTA, DNI Nº33647810.
- **VICEPRESIDENTA:** EGRISALIDA ROJAS MACHUCA, DNI Nº27913870.
- **SECRETARIO:** MARIA YOLA VARGAS CALDERON, DNI Nº77334284.
- **TESORERA:** MARIA SANTOS TORRES URBINA, DNI Nº47446867.
- **ALMACENERA:** MARIA NATIVIDAD TORRES URBINA, DNI Nº27923656.
- **FISCAL:** MARIA TERESA TORRES URBINA, DNI Nº27923657.
- **VOCAL:** MARIA ELENA RUBIO LEYVA, DNI Nº27914033.

Que, acorde a la Carta Nº318-2025-MPSM/SGPS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, solicitar el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía las

Resolución de Alcaldía N° 339 -2025/MPSM

San Marcos, 01 de diciembre de 2025

nuevas juntas directivas de los comedores populares del programa de Complementación Alimentaria PCA que administra la municipalidad Provincial San Marcos a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales - Gerencia de Desarrollo Humano, cabe señalar que las Juntas Directivas están próximas a su fecha de vencimiento es por ello que se solicita el reconocimiento por el periodo de 02 años, a continuación se detalla el nombre de cada Comedor Popular (…) 06. Comedor Popular "San Antonio" – Caserío Limapampa – Distrito de Gregorio Pita – Paucamarca, Provincia de San Marcos. Se adjunta copia de acta de conformación de la Junta Directiva y DNI de cada integrante del comité: lo cual se realizará 01 resolución por cada junta directiva;

Que, en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la Municipalidad Provincial de San Marcos, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales brinda soporte técnico y logístico a los comedores populares que operan dentro de su jurisdicción y conforme a sus competencias acorde a Ley, todas vez que la Sub Gerencia, ha verificado que, el Comedor Popular "San Antonio" – Caserío Limapampa – Distrito de Gregorio Pita – Paucamarca, Provincia de San Marcos, ha cumplido con el procedimiento establecido para la elección democrática de su nueva Junta Directiva, conforme a las normas internas del PCA y los lineamientos de la Municipalidad;

Que, corresponde formalizar el reconocimiento de dicha Junta Directiva a fin de garantizar la legalidad de su representación, la continuidad operativa del servicio alimentario, y el adecuado trabajo conjunto con la administración municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la nueva **Junta Directiva del Comedor Popular "San Antonio" – Caserío Limapampa – Distrito de Gregorio Pita – Paucamarca, Provincia de San Marcos,** perteneciente al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, **por el período correspondiente de 02 años,** quedando conformada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** HERMINIO BARDALES BAUTISTA, DNI Nº33647810.
- **VICEPRESIDENTA:** EGRISALIDA ROJAS MACHUCA, DNI Nº27913870.
- **SECRETARIO:** MARIA YOLA VARGAS CALDERON, DNI Nº77334284.
- **TESORERA:** MARIA SANTOS TORRES URBINA, DNI Nº47446867.
- **ALMACENERA:** MARIA NATIVIDAD TORRES URBINA, DNI Nº27923656.
- **FISCAL:** MARIA TERESA TORRES URBINA, DNI Nº27923657.
- **VOCAL:** MARIA ELENA RUBIO LEYVA, DNI Nº27914033.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el

Resolución de Alcaldía N° 339 -2025/MPSM

San Marcos, 01 de diciembre de 2025

seguimiento, monitoreo y asistencia técnica a la mencionada Junta Directiva, en el marco de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Marcos la notificación de la presente Resolución a la Junta Directiva reconocida, así como a cada uno de sus miembros, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. de Desarrollo Humano.*
3. *S. G. de Programas Sociales.*
4. *Portal*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*